



EXPEDIENTE BI-2022-01-04

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE DORMITORIOS EN EL REAL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SIJENA EN VILLANUEVA DE SIGENA (HUESCA).

En cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite el presente INFORME justificativo de la necesidad e idoneidad el contrato de Servicios para la **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Restauración y adecuación de las naves de dormitorios en el Real Monasterio de Santa María de Sijena en Villanueva de Sigena (Huesca).**

1. COMPETENCIA DEL PODER ADJUDICADOR

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma.

Dicha competencia es ejercida por la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés. Entre estas competencias, según detalla el artículo 27 del citado Decreto 108/2020, corresponde asumir al Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural la gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón dispone que tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón.

Por lo tanto, el órgano de contratación de este contrato es el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y, por delegación, la Directora General de Patrimonio Cultural en virtud de la Orden de 14 de agosto de 2019 (publicada en el B.O.A. nº 164 de 22 de agosto de 2019), ya que el precio del contrato es inferior a 300.000 €.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Real Monasterio de Santa María de Sijena está declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, por Real Orden de 28 de marzo de 1923 de la Dirección General de Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid de 5 de abril de 1923. La fundación de este monasterio data de 1188 y se debió a doña Sancha, esposa del rey Alfonso II, quien quiso crear aquí un lugar de recogimiento para las damas de la nobleza.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La construcción empezó a finales del S.XII y, gracias a los importantes donativos que recibió, se convirtió pronto en uno de los monasterios más ricos y bellos de Aragón, llegando a convertirse además en panteón real. Del antiguo monasterio hoy sólo se conserva el templo y una pequeña parte del claustro, en torno al cual se distribuían originalmente el resto de las dependencias monacales, además del palacio prioral, situado en el suroeste. La desamortización del S.XIX afectó gravemente al conjunto, pero fue durante la Guerra Civil cuando un incendio, en agosto de 1936, produjo la ruina final del inmueble y la pérdida de la mayor parte de su patrimonio mueble.

A partir de 1950, se acometieron obras de restauración en el Monumento promovidas por la Dirección General de Bellas Artes. En 1989 se redactó un Proyecto-director de intervenciones a cargo del arquitecto Emilio Rivas Soria que respondía a un cambio de orientación en los criterios de intervención en los monumentos con relación a los utilizados por Chueca Goitia en el periodo anterior.

Entre los años 2000 y 2006, se realizaron nuevas obras de restauración en el marco de un Convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Caja Madrid. En dichas obras se cubrieron las naves oriental y septentrional del Claustro, consolidando y saneando las fábricas en esta parte del conjunto monumental. También se realizó un sistema de drenaje consistente en una apertura de la "presa" subterránea que retenía las aguas del freático, ya que la presencia del agua hasta niveles muy superficiales constituía un grave problema para la conservación de las fábricas del Monasterio.

En el año 2015, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón acondicionó, de formar provisional, dentro de la nave oriental de los Dormitorios, un espacio para la recepción de los bienes culturales que fueron devueltos a sus propietarios legales en cumplimiento de la sentencia nº 48/2015 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Huesca, ejecutada provisionalmente mediante procedimiento nº 87/2015. Dicha Sentencia es firme desde el 13 de enero de 2021, fecha en que el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo dictó sentencia nº 1/2021 desestimatoria de los recursos de casación interpuestos ante esta última instancia judicial.

Por otro lado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón también ha intervenido en la Sala Capitular, con el objetivo de dotar a este espacio de las condiciones necesarias para volver a acoger la decoración mural original, de acuerdo con la sentencia nº 51/2016 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Huesca, que ordena al Museo Nacional de Arte de Cataluña a restituir a la Sala Capitular del Monasterio de Villanueva de Sigüenza (Huesca), los 43 fragmentos de pintura mural que se enumeran en el documento nº11 de la demanda correspondiente a la restitución de las pinturas de la Sala Capitular del Real Monasterio de Sigüenza, de los cuales 35 fragmentos corresponden a la Sala Capitular y 8 fragmentos de temática profana a una sala no identificada del recinto monacal. Entre los años 2016 y 2018, se realizó la revisión del sistema de cubierta, la consolidación de la piedra de los arcos, la reparación de los revestimientos y carpinterías, así como la instalación de los equipos y sistemas necesarios para asegurar las condiciones de temperatura y humedad adecuadas para la conservación de las pinturas, que se alojaron en un sótano exterior construido para ello, y en el torreón de Azcón.

Con fecha 18 de enero de 2021, se firmó un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sigüenza, sobre la restauración del real Monasterio, la habilitación y gestión de espacios expositivos para los bienes culturales recuperados y para su difusión cultural compatible con la vida monástica. Según dicho Convenio, corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre otras funciones: el mantenimiento de las condiciones museísticas adecuadas en los espacios habilitados para la exposición y almacenamiento de los bienes recuperados, así como de su equipamiento; la supervisión técnica de



esos bienes; y el abono de los gastos correspondientes a cualquier tipo de obras y actuaciones que se realicen en los espacios cedidos, que tengan como finalidad la consecución del objeto de este convenio.

Con objeto de dar cumplimiento a los compromisos del citado Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, dentro del programa de inversiones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para 2022 y 2023, está prevista la contratación de las obras de Restauración y adecuación de las naves de dormitorios en el Real Monasterio de Santa María de Sijena.

Para la **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras** es necesario un **Arquitecto Técnico**, con titulación oficial y experiencia previa en trabajos similares.

Se trata de una obra compleja, que debe ser dirigida por técnicos con experiencia previa en trabajos similares, con dedicación exclusiva, y que no es posible que sea realizado por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que deberían abandonar sus funciones en materia de realización de visitas e informes técnicos, supervisión de proyectos y seguimiento de obras.

A esta insuficiencia de medios personales se une la ausencia total de medios materiales (programas informáticos específicos, plotter, aparatos de medición, etc.) necesarios para llevar a cabo el trabajo descrito.

Por tanto, ante la carencia de medios propios personales y materiales, la contratación de este servicio es la única opción para ejecutar este trabajo de inaplazable necesidad en este Bien de Interés Cultural.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo de los honorarios se realiza teniendo en cuenta los costes directos (gastos de personal y costes variables) y los costes indirectos, que quedan definidos en la correspondiente memoria valorada, y que se resumen de la siguiente forma:

COSTES DE PERSONAL	27.024,20
COSTES VARIABLES	6.000,00
COSTES DIRECTOS	33.024,20
COSTES INDIRECTOS + BENEFICIO (20% Costes Directos)	6.604,84
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	39.629,04
IVA (21%)	8.322,10
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	47.951,14

En base a ello, el precio estimado para los honorarios es de 39.629,04 €, que con el 21 % de IVA asciende a la cantidad de 47.951,14 €.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Por tratarse de una prestación consistente en el desarrollo de un trabajo técnico de arquitectura técnica, se propone su contratación a través de un contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.



Con el objeto de fomentar el principio de libre concurrencia se propone su adjudicación a través del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 100.000 €.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación conforme a los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Al tratarse de un trabajo global de **dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud**, se considera que no procede la división del contrato en lotes, puesto que una división de las actuaciones afectaría a su correcta ejecución técnica.

Siendo el plazo de ejecución de la obra de 8 meses y teniendo en cuenta el plazo medio de licitación de una obra de estas características, no resulta posible la finalización de las obras en el año 2022, por lo que se realizó la tramitación del expediente para la autorización del gasto plurianual, que fue aprobado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública el 12 de mayo de 2022, con los importes que se indican a continuación:

	2022	2023	TOTAL
Dirección Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud	17.321,63	22.307,41	39.629,04
IVA	3.637,54	4.684,56	8.322,10
subtotal	20.959,17	26.991,97	47.951,14

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece desde la firma del contrato hasta la expedición de la certificación final de la obra de la que depende. A efectos orientativos, se indica que las obras tienen un plazo total de ejecución de OCHO MESES.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Vistos la naturaleza y el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

1. Como requisito de solvencia económica, al tratarse de servicios profesionales, es indispensable la disposición de un seguro vigente de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros (artículo 87.1 b) LCSP).

2. Como requisito de solvencia técnica o profesional, es indispensable que el empresario o, en su caso, la persona responsable designada para la ejecución del contrato, tenga el título de Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación (artículo 90.1 e) LCSP).

3. De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, dada la envergadura del proyecto, es razonable, justificado y proporcional exigir a los licitadores, además de dicha titulación y seguro, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes medios personales:

- Una persona titulada en Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación, que realizará las funciones de Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Se requerirá, al menos, cinco años de experiencia profesional. Además, desde 2.010 a la actualidad, deberá haber dirigido la ejecución de una obra de restauración en un Bien de Interés Cultural, con un presupuesto de contrata mínimo de 200.000,00 € (IVA excluido), y haber realizado la coordinación de seguridad y salud en, al menos, 3 obras de construcción.



7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, conforme a los artículos 145 y 146 de la LCSP, todos ellos vinculados directamente con el objeto del contrato y con ponderación mayoritaria de aquellos cuya aplicación se hace de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a la vez que se priman las cuestiones de calidad.

a) Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa (0 a 45 puntos)

Según lo establecido en el artículo 159.b de la LCSP, dado que el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, en concreto, un servicio de arquitectura técnica, la ponderación máxima de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor será como máximo del 45% del total.

En los contratos de dirección facultativa, y máxime cuando se trata de obras de cierta envergadura, la calidad técnica prima sobre la oferta económica, ya que los ahorros que se puedan producir sobre el presupuesto de licitación son relativamente menos importantes que los ahorros que pueden derivarse de una propuesta técnica formulada sobre un mejor conocimiento del Monumento y una mayor diligencia profesional.

En concreto, se valorará:

1. Funciones, desarrollo y ejecución del contrato. (0 a 45 puntos).

Con el objeto de poder seleccionar la mejor oferta en base al conocimiento del proyecto y del Monumento, a la propuesta de organización y planificación de las funciones de la Dirección de Ejecución de Obra, así como al conocimiento de las medidas preventivas en la ejecución de la obra en relación con los riesgos laborales generados en ella.

Dada la estrecha conexión que el apartado de criterios sujetos a evaluación previa guarda con la calidad de la prestación, las empresas licitadoras deberán obtener una **puntuación mínima de 22,5 puntos** en el mismo para continuar en el proceso selectivo (artículo 146.3 LCSP), con el fin de garantizar que la oferta que finalmente resulte adjudicataria contenga una propuesta técnica aceptable habida cuenta del interés público que se persigue.

b) Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (0 a 55 puntos):

Para los criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior, se han elegido fórmulas que, tras una reiterada aplicación en contrataciones anteriores y estando avaladas por los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, han constatado una mayor objetividad y transparencia en la selección de la mejor oferta.

1. **Oferta económica (0 a 20 puntos).** Con el objeto de valorar este criterio que incide directamente en el precio del contrato y, por tanto, permite un ahorro de los recursos públicos a invertir en su ejecución. Se ha elegido una fórmula que valora las ofertas mediante sistemas proporcionales, que otorga la puntuación máxima a la oferta económica más ventajosa y se asigna 0 puntos a los licitadores cuya proposición sea igual al precio de licitación.



2. **Mayor adscripción de medios personales a la ejecución del contrato (0 a 15 puntos).** Que influye directamente en la mejora de la calidad del servicio, al incrementar los medios personales adscritos al mismo, lo que repercute en un mayor y mejor seguimiento de la obra. Se ha elegido la posibilidad de que la empresa pueda designar a una o más personas con la titulación de Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación, para colaborar con la persona adscrita a la dirección de la ejecución de la obra, que deberán ser mujeres y/o menores de 35 años y tener una dedicación mínima del 25%.
3. **Visitas programadas al inmueble durante el período de garantía (0 a 10 puntos).** Con el objeto de poder realizar un mejor seguimiento de la garantía de las obras, lo que repercute en una mejor conservación de las mismas, se ha previsto la posibilidad de que el licitador pueda ofertar visitas programadas adicionales a la visita anual exigida en el PPT durante el periodo de garantía. Se valorará con 10 puntos a las ofertas que planteen una visita programada cada 6 meses.
4. **Creación y gestión de sistema de almacenamiento de documentación en la nube (0 a 10 puntos).** Con el objeto de contribuir al mejor seguimiento de la obra y favorecer la coordinación entre los diferentes técnicos que forman parte de la Dirección Facultativa y el órgano de contratación, el licitador podrá ofertar el compromiso de crear y gestionar un sistema de almacenamiento de documentación en la nube, en donde se depositará toda la documentación generada en la obra que sea requerida por el órgano de contratación.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental, de forma que el adjudicatario, así como todos los subcontratistas que participen, deberán tener en cuenta todos los requisitos legales de aplicación en el desarrollo de la actividad referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, en concreto:

Medioambiental:

- Toda la documentación técnica y los informes que se emitan en el desempeño de las funciones de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud deberán presentarse preferentemente en formato digital o en su caso, impresos en papel reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible, verificable a través de certificados como FSC, PEFC o similar.

9. FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: FONDOS NEXT GENERATION EU

Conforme al marco establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España aprobó en su Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para acogerse al Plan de Recuperación para Europa Next Generation UE.

Con el fin de facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los fondos provenientes de este instrumento europeo, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

El PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr 4 objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial y más igualitaria.

La distribución de los fondos se instrumenta, a su vez, a través de 10 políticas palanca que tienen como finalidad el impulso de la recuperación económica a corto plazo para mitigar los impactos de la pandemia del COVID-19, así como apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Esas 10 palancas recogen 30 componentes en los que se articulan los proyectos de inversiones y reformas.

En el Componente 24 del PRTR (Revalorización de la industria cultural) se incluye la Línea de Inversión I2 (Dinamización de la industria a lo largo del territorio) y dentro de éste el Proyecto 3 (Actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural), que tiene por finalidad recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble declarado BIC y distribuido por el territorio español en aras de la cohesión social y económica, así como realizar actuaciones sobre el patrimonio cultural sostenibles de cara a la protección del entorno.

El hito del proyecto C24.I2.P3 es realizar un mínimo de 19 actuaciones en inmuebles declarados BIC en todo el territorio del estado español. Cada Comunidad Autónoma seleccionará las actuaciones a realizar en función de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 23 de julio de 2021, debiendo cumplirse el objetivo citado a 30 de noviembre de 2023.

Dentro de las propuestas de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluyó la actuación de restauración y adecuación de los dormitorios en el Real Monasterio de Villanueva de Sijena. Esta actuación cumple los criterios de elegibilidad del proyecto. En primer lugar, se trata de un Bien de Interés Cultural. En segundo lugar, se ubica en una zona en la que se ha registrado un descenso poblacional continuado durante los últimos 5 años (según los datos que figuran en el Instituto Aragonés de Estadística con Padrón Municipal de Habitantes, la población a 1 de enero de 2021 era un 10% inferior a la población de 1 de enero de 2017). Por último, la obra tiene como objeto principal la conservación y restauración del inmueble, no superando los trabajos de excavación arqueológica u obra nueva el 30% del presupuesto total. Además, se constata que esta actuación no es objeto de doble financiación. Este contrato de **Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud** se considera un gasto complementario y supone un 2,9% de la inversión de las obras, por lo que no se supera el 10% establecido en el documento rector para este tipo de gastos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el llamado principio de "no causar un perjuicio significativo" al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). En consecuencia, se ha cumplimentado la autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH en el marco del PRTR, concluyendo que:

- Las actividades que se desarrollan en el contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un



sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para el proyecto C24.I2.P3 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
 - Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
 - Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Por otro lado, todos los intervinientes en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del contrato deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta financiación europea supone una serie de obligaciones no solo para el órgano gestor sino también para los contratistas y subcontratistas, en especial aquellos aspectos relativos a la obligatoriedad para el licitador que haya presentado la mejor oferta de aportar una serie de declaraciones responsables, de incorporar los logos preceptivos en toda la documentación generada o de conservar durante determinado tiempo dicha documentación.

Para la cumplimentación de las declaraciones responsables por parte del licitador propuesto como adjudicatario se ha habilitado un formulario normalizado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

En concreto, estas declaraciones responsables se refieren a:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
- Declaración de Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por todo lo anterior, este Servicio

PROPONE:

El inicio del expediente de contratación de un servicio con las siguientes características:

- Denominación: **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Restauración y adecuación de las Naves de dormitorios en el Real Monasterio de Santa María de Sijena en Villanueva de Sijena (Huesca).**
- Valor estimado y Presupuesto de licitación (IVA excluido): 39.629,04 €
IVA (21%): 8.322,10 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido): 47.951,14 €
- Expediente plurianual, con el siguiente reparto:

	2022	2023	TOTAL
Dirección Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud	17.321,63	22.307,41	39.629,04
IVA	3.637,54	4.684,56	8.322,10
subtotal	20.959,17	26.991,97	47.951,14

- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación de las ofertas
- Aplicación presupuestaria a imputar el gasto: 18070.4582.602000.32438, PEP: 2006/003137 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2022 y 2023.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Beatriz Olona Poblet

Jefa de Servicio de Protección, Conservación y
Restauración del Patrimonio Cultural